

Recurso de Revisión: 00821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de siete de junio de dos mil diecisiete.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 00821/INFOEM/IP/RR/2017, 00823/INFOEM/IP/RR/2017 00826/INFOEM/IP/RR/2017 y 00827/INFOEM/IP/RR/2017 interpuestos por la C. [REDACTED] en contra de las respuestas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, se procede a dictar la presente Resolución; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.** En fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, la C. [REDACTED] [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Sujeto Obligado, solicitudes de acceso a la información pública, registradas bajo los números de expedientes 00135/NAUCALPA/IP/2017, 00137/NAUCALPA/IP/2017, 00138/NAUCALPA/IP/2017 y 00139/NAUCALPA/IP/2017, mediante las cuales solicitó le fuese entregado, a través del SAIMEX, lo siguiente:

- **Solicitud 00135/NAUCALPA/IP/2017**

*“es mi deseo conocer el gasto ejercido, o lo que se gastó para el evento del informe de la presidenta del dif del mes de febrero del presente año en ese municipio, deberá*

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*desglosarse y desagregarse cuanto se pagó por mobiliario sillas , mesas, por mamparas por proscenios, por alfombras, por lonas minilonas, pendones, por la renta del inmueble y en su caso exhibir el contrato de arrendamiento y si fue prestado bajo que condiciones jurídicas se realizó el préstamo o comodato, así mismo se me informe cuanto se gasto para pagar al acto musical, cuanto se gastó o cuanto se pago de sonido, banquetes o comida, así mismo de todos y cada uno de los conceptos de logística que genero dicho evento, . de todo lo antes señalado exhibir los documentos que acrediten dicho pago". (Sic)*

- **Solicitud 00137/NAUCALPA/IP/2017**

*"respecto del evento de presentación del informe de la presidenta del DIF de ese municipio, solicito se me informe el monto de lo que se gastó para la elaboración de invitaciones físicas y electrónicas edición de vídeos y de difusión en las redes, el gasto de renta de vehículos y/o traslados de invitados. así mismo se informe el lo que se gastó en arreglos florales, globos lonas, pancartas, alfombras, sonido, músicos, meseros, comida". (Sic)*

- **Solicitud 00138/NAUCALPA/IP/2017**

*"es mi deseo conocer lo que se le pago a la traductora del informe presentado en febrero de este año por la presidenta del dif de ese municipio, así mismo cuanto la presindeta de dicho sistema en perfume, vestimenta, accesorios, maquillaje, salón de belleza calzado". (Sic)*

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **Solicitud 00139/NAUCALPA/IP/2017**

*“es mi deseo conocer lo que se le pago a la traductora del informe presentado en febrero de este año por la presidenta del dif de ese municipio, así mismo cuanto se gastó en en perfume, vestimenta, accesorios, maquillaje, salón de belleza calzado de la presidenta para su presentación en dicho informe”. (Sic)*

**SEGUNDO.** De las constancias que obran los expedientes electrónicos del SAIMEX, se advierte que el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado hizo de conocimiento al ahora recurrente que el plazo de quince días hábiles para atender su solicitud había sido prorrogado por siete días hábiles adicionales; sin que se advierta que el Sujeto Obligado hubiese observado lo que al efecto dispone el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.** El Sujeto Obligado, en fecha cinco de abril de dos mil diecisiete emitió respuesta a las solicitudes de información en los términos siguientes:

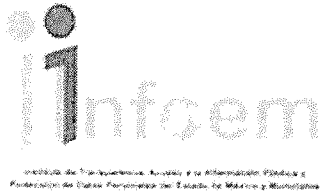
- **Solicitud 00135/NAUCALPA/IP/2017**

*“Se cita textualmente la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado responsable de dar atención a su solicitud de información. En alcance a la petición de información derivada de la solicitud de transparencia 00135/NAUCALPA/IP/2017, dónde solicita le sea informado “el pago por mobiliario, sillas, mesas, mamparas, prosenios, alfombras, lonas, minilonas, pendones, por la renta del inmueble, gasto*

**Recurso de Revisión:** 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

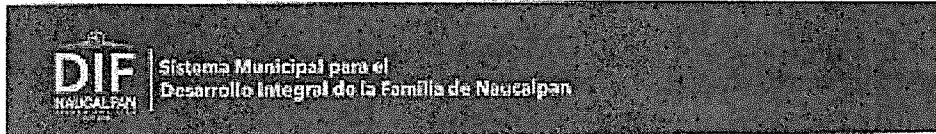
*por el acto musical, sonido, banquete y logística del evento”, al respecto le informo que el mobiliario, sillas, mesas, mamparas, alfombras, forman parte del inmueble. Los prosenios no fueron utilizados para dicho evento. Por lo que respecta a la renta del inmueble y tratándose de un bien municipal con fundamento en el art.23 y art. 24 del Bando Municipal 2017 y todas las que se correlacionan no existió dicho contrato de arrendamiento. En referencia a lonas, minilonas y pendones no se emplearon dentro del evento. En cuanto al acto musical le informo que no se incurrió en ningún gasto, toda vez que fue un donativo esta actividad. En lo que respecta a los servicios contratados por el proveedor de sonido, le informo que los documentos solicitados, están en proceso de pago puesto que se encuentra en el periodo de crédito convenido. En referencia al banquete o comida no se ofreció, sin embargo los bocadillos ofrecidos en el evento fueron preparados por el área de Asistencia Social de este Sistema. En lo que se refiere a la logística del evento se llevó a cabo por la Coordinación de Relaciones Públicas de DIF, así como el personal del Sistema Municipal DIF”. (Sic)*

Asimismo, adjuntó los archivos electrónicos:



Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

## Oficio acto musical.pdf



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917"

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de Marzo de 2017  
DIFIPIRPM141-2017

C. SAMUEL RODRÍGUEZ VILLALPANDO  
ENLACE DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

En respuesta a esta solicitud con folio 00140NAUCALPAN/IP/2017 hago de su conocimiento que el C. Miguel Pineda Cárdenas, prestó sus servicios como donativo de "intérprete del acto musical" en el informe de la Presidenta.

Sin más por el momento, y agradeciendo de antemano sus atenciones, quedo atento a sus comentarios.

ATENTAMENTE

C. LAURA G. VALDES CUEVAS  
COORDINADORA DE RELACIONES PÚBLICAS

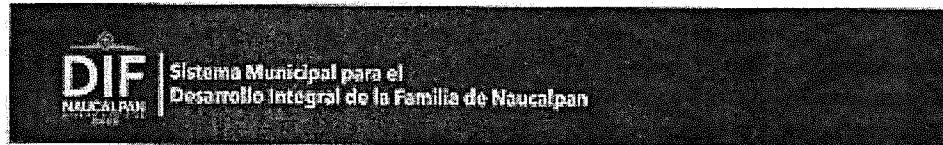
El C. M. Laura G. Valdes Cuevas, Presidenta del SMOE. Para el presente reconocimiento:  
El Sr. Antonio Eugenio Castellón, Director General del SMOE. Para su conocimiento.  
El Sr. Daniel Ochoa Sandoval, Lugar, Director de Administración y Finanzas. Para su conocimiento.

EDICIÓN:

Av. 5 de Mayo N° 12, Col. Centro Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex.

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Oficio peticion.pdf



"2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917"

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de Febrero de 2017  
DIF/IRPM42-2017

LIC. JUAN JOSÉ VICENCIO ESTRADA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PARQUE NAUCALLI  
PRESENTE

Sirvan estas líneas para enviar un cordial saludo, al tiempo que aprovecho el presente para solicitarle de la manera más atenta nos facilite el "Foro Felipe Villanueva del Parque Naucalli" para la realización del 1er Informe de Actividades de la Presidencia del Sistema DIF Municipal de Naucalpan Lohana Carbajal de Olvera, que se llevará a cabo el día martes 28 de febrero del presente año, de 17:00 a 20:00 horas.

Sin más por el momento, y agradeciendo de antemano sus atenciones, quedo atenta a sus comentarios.

ATENTAMENTE

C. LAURA VALDÉS CUEVAS  
COORDINADORA DE RELACIONES PÚBLICAS

C.C.P. Lic. Lohana Carbajal de Olvera, Presidencia del AMSEF. Para su registro y conocimiento.  
Lic. Alejandro González, Comisario General del AMSEF. Para su conocimiento.  
Lic. Blanca Estela Carbajal López, Directora de Administración y Finanzas. Para su conocimiento.

11/02/2017

Av. 5 de Mayo N° 12, Col. Centro Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex.

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- Solicitud 00137/NAUCALPA/IP/2017

*“Se cita textualmente la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado responsable de dar atención a su solicitud de información. En alcance a la petición de información derivada de la solicitud de transparencia 00137/NAUCALPA/IP/2017, dónde solicita le sea informado “el monto de lo que se gastó para la elaboración de invitaciones físicas y electrónicas, edición de videos y de difusión en las redes, el gasto de renta de vehículos y/o traslados de invitados, así mismo lo que se gastó en arreglos florales, globos, lonas pancartas, alfombras, sonido, músicos, meseros y comida”, al respecto le comunico que no se incurrió en ningún gasto, toda vez que las invitaciones fueron donadas, la difusión en redes sociales no implica ningún costo, en lo que respecta a renta de vehículos para traslado de invitados, le informamos que no se proporciono este servicio ya que los invitados llegaron al lugar por sus propios medios, en cuanto al gasto en arreglos florales se gastó el importe de \$5,225.00 (Cinco Mil Doscientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.), en lo que respecta a globos, lonas y pancartas, no se hizo contratación alguna de estos, respecto a alfombras, la alfombra que se utilizó pertenece al Foro Felipe Villanueva, el gasto por el sonido es de \$67,081.67 (Sesenta y Siete Mil Ochenta y Un Pesos 67/100M.N.), la interpretacion musical fue un donativo, en lo que corresponde al gasto en el servicio de meseros es por el importe de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), en cuanto al gasto de la comida como tal no se ofrecio comida, sin embargo los bocadillos ofrecidos en el evento fueron preparados por el area de Asistencia Social de este Sistema”. (Sic)*

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Ayuntamiento de Naucalpan de  
Sujeto Obligado: Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **Solicitud 00138/NAUCALPA/IP/2017**

*“Se cita textualmente la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado responsable de dar atención a su solicitud de información. Observaciones y/o Justificación En alcance a la petición de información derivada de la solicitud de transparencia 00138/NAUCALPA/IP/2017, dónde solicita le sea informado “el pago de la traductora del informe presentado en febrero de este año por la presidenta del DIF de esta municipio, así como el gasto en perfume, vestimenta, accesorios, maquillaje, salón de belleza y calzado de la Presidenta, para su presentación en dicho informe”, al respecto le comunico que no se incurrió en ningún gasto, toda vez que fue donada la actividad por parte de “la intérprete”, en cuanto al gasto en objetos personales ( perfume, vestimenta, accesorios, maquillaje, salón de belleza y calzado) fueron realizados por cuenta propia de la Lic. Liliana Carbajal Mendez” (Sic)*

- **Solicitud 00139/NAUCALPA/IP/2017**

*“Se cita textualmente la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado responsable de dar atención a su solicitud de información. En alcance a la petición de información derivada de la solicitud de transparencia 00139/NAUCALPA/IP/2017, dónde solicita le sea informado “el pago de la traductora del informe presentado en febrero de este año, así como el gasto en perfume, vestimenta, accesorios, maquillaje, salón de belleza y calzado de la Presidenta, para su presentación en dicho informe”, al respecto le comunico que*



Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*no se incurrió en ningún gasto, toda vez que fue donada la actividad por parte de "la intérprete", en cuanto al gasto en objetos personales ( perfume, vestimenta, accesorios, maquillaje, salón de belleza y calzado) fueron realizados por cuenta propia de la Lic. Liliana Carbajal Mendez." (Sic)*

**TERCERO.** Derivado de lo anterior, con fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, la ahora recurrente, interpuso los recursos de revisión, a los que se les asignaron los números de expedientes 00821/INFOEM/IP/RR/2017, 00823/INFOEM/IP/RR/2017, 00826/INFOEM/IP/RR/2017 y 00827/INFOEM/IP/RR/2017 respectivamente, en contra de los actos y con base en las razones o motivos de inconformidad para todos los recursos lo siguiente:

**Recurso 0821/INFOEM/IP/RR/2017**

**Acto Impugnado**

*"la respuesta evasiva por parte de dicho ayuntamiento". (Sic)*

**Razones o motivos de inconformidad**

*"dicha respuesta es evasiva, solicito me exhiban los documentos que acrediten la donación del inmueble por el espacio de dicho evento, si bien es cierto el mobiliario es parte del inmueble, de dicho informe se advierte que fue adecuado para dicho evento por lo cual es necesario exhiban de manera transparente los documentos que acrediten los gastos que se generaron para adecuar y realizar*

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*dicho evento toda vez que como reitero es evidente se generò un gasto para la realización de dicho evento, así mismo es necesario exhiban contrato de arrendamiento con dicho inmueble por ser un bien municipal y no propio, así mismo el documento que acredite la donación de las actividades del músico, así también los documentos que manifiestan se encuentran en periodo de crédito en virtud de que dicha respuesta es evasiva en el sentido que para el pago de cualquier servicio es necesario tener una factura para dicho servicio con independencia de e dicho servicio no se haya apagado, por lo cual solicito me envíen la factura o documento que acredite el servicio con el proveedor de sonido, así mismo el costo de lso bocadillos toda vez que evasivamente informan quien ofreció los bocadillos pero no el costo por lo cual requiero el costo". (Sic)*

#### Recurso 0823/INFOEM/IP/RR/2017

##### **Acto Impugnado**

*"el documento que acredite el gasto o la donación". (Sic)*

##### **Razones o motivos de inconformidad**

*"no exhiben el documento que acredite la donación". (Sic)*

#### Recurso 0826/INFOEM/IP/RR/2017

##### **Acto Impugnado**

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*“la evasiva en su respuesta al no otorgar las constancias que acrediten lo manifestado”. (Sic)*

#### **Razones o motivos de inconformidad**

*“solicito el documento que acredite la donación de papel, la donación de impresión, que empresa? es decir todos y cada una de las constancias que acrediten lo dicho mediante la respuesta de solicitud”. (Sic)*

#### **Recurso 0827/INFOEM/IP/RR/2017**

#### **Acto Impugnado**

*“la evasiva respuesta del servidor publico habilitado”. (Sic)*

#### **Razones o motivos de inconformidad**

*“es necesario señalar que dicha presidenta es servidor publico y el evento realizado generò gastos de diversas naturalezas que la ley no obliga, por lo cual es imperioso para este ciudadano el le señalen los pagos y constancias que acrediten de donde se pago todos y cada uno de los conceptos señalados en la respuesta de la presente solicitud”. (Sic)*

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los recursos de revisión números 0821/INFOEM/IP/RR/2017, 0823/INFOEM/IP/RR/2017, 0826/INFOEM/IP/RR/2017 y

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

0827/INFOEM/IP/RR/2017, fueron turnados a los Comisionados Josefina Román Vergara, José Guadalupe Luna Hernández y Eva Abaid Yapur, respectivamente.

El Pleno de este Instituto, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, ordenó la acumulación de los recursos citados, a efecto de que esta Ponencia formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente, en virtud de que se trata del mismo recurrente y Sujeto Obligado; esto de conformidad con el numeral ONCE incisos c) y d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal.

*Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal*

*“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recurso de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:*

...

*c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo Sujeto Obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;*

*d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos;*

...”

**Recurso de Revisión:** 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez

**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

*(Énfasis añadido)*

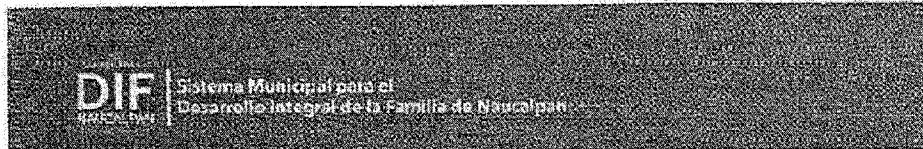
**QUINTO.** El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se admitieron los recursos de revisión que nos ocupan, a fin de integrar los expedientes respectivos y ponerlos a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera sus respectivos informes justificados y se formularan alegatos.

**SEXTO.** De las constancias que obran en los expedientes electrónicos del SAIMEX, se advierte que en fecha doce de mayo de dos mil diecisiete la Subdirectora de Administración y Fianzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Sujeto Obligado rindió sus respectivos Informes Justificados tal y como se muestra a continuación:

RESOLUCIÓN

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

00821/INFOEM/IP/RR/2017



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"


Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de mayo de 2017.  
Número de Oficio: DIF/SA/FF/0497/2017.  
Asunto: Contestación a Recurso de Revisión.

C. Samuel Rodríguez Villalpando  
Coordinación de Planeación, Evaluación y Seguimiento.  
Presente.

En atención a su oficio DIF/ITM/036/2017, en el que se me notifica sobre la interposición del Recurso de Revisión 00821/INFOEM/IP/RR/2017, en contra respuesta otorgada a la solicitud de información No. 00126/NAUCA/LPA/IP/2017, el respecto lo informo lo siguiente:  
Respecto a la petición anteriormente referida, donde solicita le sea informado "el pago por mobiliario, sillas, mesas, mamparas, prescencios, alfombras, lonas, mantonas, panderas, por la renta del inmueble, gasto por el acto musical, sonido, banquete y logística del evento, exhibir los documentos que acrediten dicho pago", el respecto le comunico que no existe pago por mobiliario, sillas, mesas, mamparas, prescencios, lonas, mantonas y panderas toda vez que no se realizó ninguna contratación de los elementos anteriormente referidos, en cuanto a la renta del inmueble "Foro Felipe Villalobos", no se realizó contrato de arrendamiento alguno, ya que de acuerdo al artículo 23 y 24 del Bando Municipal 2017, se establece que los inmuebles que son propiedad municipal son de dominio público, así mismo le informo que dicho lugar cuenta con mobiliario, entre ellos, mesas, sillas y alfombra, en cuanto al acto musical, la persona que canta, no hizo ningún cobro por la interpretación, de manera que fue convida, el gasto del sonido fue de \$67,081.67 (Sesenta y Siete Mil Ochenta y Un Pesos 67/100 M.N. en cuanto al gasto de banquete, los bocadillos fueron elaborados por el Área de Asistencia Social de Sistema DIF, respecto a la logística del evento, se informa que esta fue realizada por el personal de la Coordinación de Relaciones Públicas de DIF, así como el personal del Sistema Municipal DIF finalmente le informo que no es posible exhibir los documentos que acrediten dicho pago, debido a que este se encuentra en proceso de pago, de manera que hasta este momento, no se cuenta con las facturas, toda vez que no se ha efectuado el pago correspondiente.

Sin más por el momento, agradezco su amable atención.

Atentamente:

  
Lic. Blanca Estela Sandoval Lugo  
Subdirectora de Administración y Finanzas  
Del Sistema Municipal para el DIF de Naucalpan

DIF - INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MONTENEGRO  
CALLE NAUCALES 1000 - JARDINES DE NAUCALES, PUEBLO NAUCALES, NAUCALES, ESTADO DE MÉXICO

NAUCALES, PUEBLO NAUCALES

Av. 5 de Mayo N° 12, Col. Centro Naucalpan de Juárez, Eds. de Mex.

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, adjuntó los archivos electrónicos PRESUPUESTO EJERCIDO.pdf y Recibos nomina.pdf, los cuales no se pusieron a la vista de la ahora recurrente al no relacionarse con la solicitud de información, ya que se advierte información del ejercicio dos mil dieciséis y un recibo de nómina que no fue solicitado.

De igual forma adjuntó el archivo Oficio acto musical.pdf, el cual no se puso a la vista de la ahora recurrente, por haberse remitido vía respuesta.

00823/INFOEM/IP/RR/2017

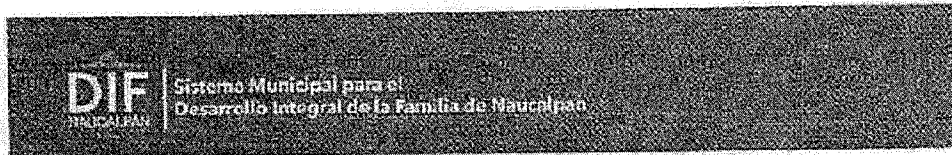
Oficio DIF/SAYF/0499/2017, en el cual la Subdirectora de Administración y Fianzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Sujeto Obligado reitera su respuesta, por tal motivo no se puso a la vista de la ahora recurrente; no obstante, se inserta a continuación:

RESOLUCIÓN

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de mayo de 2017.

Número de Oficio: DIF/SAYFI/0499/2017


Asunto: Contestación a Recurso de Revisión.

C. Samuel Rodríguez Villalpando  
Coordinación de Planeación, Evaluación y Seguimiento.  
Presente.

En atención a su oficio DIF/UTAI/039/2017, en el que se me notifica sobre la interposición del Recurso de Revisión 00823/INFOEM/IP/RR/2017, en contra respuesta otorgada a la solicitud de información No. 00189/NAUCALPA/IF/2017, al respecto le informo lo siguiente:  
Respecto a la petición anteriormente referida, donde solicita: "es mi deseo conocer lo que se pagó a la traductora del informe presentado en febrero de este año por la presidenta del DIF de ese municipio, así mismo cuanto se gastó en perfume, vestimenta, accesorios, maquillaje, salón de belleza, calzado de la presidenta para su presentación en dicho informe"; como se le dio a conocer anteriormente, no se efectuó ningún pago a la interprete toda vez que esta realizó una donación por este servicio que proporcionó al Sistema Municipal DIF, ahora en cuanto al pago que realizó la Presidenta del Sistema en gastos personales como: vestimenta, perfume, accesorios, maquillaje, salón de belleza y calzado, le informo que este gasto fue cargado por la Lic. Liliana Carbajal Méndez, ya que se trata de un gasto personal que ella realizó, es decir de ninguna manera el Sistema Municipal DIF, incurrió en un gasto, ya que esto fue absorbido de manera personal, como se ha referido anteriormente.

Sin más por el momento, agradezco su amable atención.

Atentamente:

  
Lic. Estela Sandoval Lugo  
Subdirectora de Administración y Finanzas  
Del Sistema Municipal para el DIF de Naucalpan

C. C. D. Lic. Amanda María García Cisneros - Directora General del Sistema Municipal DIF Naucalpan - Secretaría Ejecutiva  
Dra. Eva Rentería López Rivera - Coordinadora Ejecutiva DIF - Personal Coordinador  
Archo

EF/SAYFI/0499/2017

Av. 5 de Mayo N° 12, Col. Centro Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex.





Unión de Transparencia Asociada a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión:

0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

00826/INFOEM/IP/RR/2017



Sistema Municipal para el  
Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan

"2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de mayo de 2017.

Número de Oficio: DIF/SAYF/0496/2017

Asunto: Contestación a Recurso de Revisión.

C. Samuel Rodríguez Villaipando  
Coordinación de Planeación, Evaluación y Seguimiento.  
Presente.

En atención a su oficio DIF/UTAUC36/2017, en el que se me notifica sobre la interposición del Recurso de Revisión 00826/INFOEM/IP/RR/2017, en contra respuesta otorgada a la solicitud de información No. 0013/NAUCALPMP/2017, al respecto le informo lo siguiente:  
En la solicitud anteriormente referida se pide se sea informado "el monto de lo que se gastó para la elaboración de invitaciones físicas y electrónicas, edición de vídeos y de difusión en las redes, el gasto de renta de vehículos y/o trasladados de invitados, así mismo lo que se gastó en arreglos florales, globos, lonas pancartas, alfombras, sonido, música, meseros y comida", en cuanto a las invitaciones, le comunico que no se incurrió en ningún gasto, toda vez que fueron donadas, la edición de vídeos fue realizada por el personal de Comunicación Social del Sistema Municipal DIF, la difusión en redes sociales no implica ningún costo, ya que se utilizaron las cuentas oficiales de Facebook, en lo que respecta a la renta de vehículos para traslado de invitados, le informamos que no se dio este servicio ya que los invitados llegaron al lugar por sus propios medios, en cuanto al gasto en arreglos florales se gastó \$5,225.00 (Cinco Mil Doscientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.), en cuanto a globos, lonas y pancartas, no se hizo contabilización de ninguno de estos, respecto a la alfombra que se utilizó, es importante mencionar que esta perteneció al Foro Felipe Villanueva de manera que fue proporcionada por el lugar, el gasto por el sonido fue de \$67,081.67 (Sesenta y Siete Mil Ochenta y Un Pesos 67/100 M.N.), el músico no hizo ningún cobro por la interpretación de la letra, toda vez que esta interpretación fue donada por el cantante, el gasto en el servicio de meseros fue \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), finalmente en cuanto al gasto de la comida se informa que los bocadillos fueron elaborados por el área de Asistencia Social del Sistema Municipal DIF, es decir se trata de alimentos que los alumnos realizan en sus talleres y actividades, de manera que fueron otorgados a la salida del informe.

Sin más por el momento, agradezco su amable atención.

Atestamento:

Lic. Blanca Estela Sandoval Lugo  
Subdirectora de Administración y Finanzas  
Del Sistema Municipal para el DIF de Naucalpan

C.C.P. Lic. Amalio Rizo Cervantes Calles - Dirección General de Bienes Municipales - Naucalpan de Juárez, Edo. de México.  
Cra. Em. Rosendo López Cervantes - Correo Electrónico: 663307@p30201.gob.mx  
Así lo firmo y sello.

Av. 5 de Mayo N° 12, Col. Centro Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex.

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

00827/INFOEM/IP/RR/2017

Oficio DIF/SAYF/0495/2017, en el cual la Subdirectora de Administración y Fianzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Sujeto Obligado reitera su respuesta, por tal motivo no se puso a la vista de la ahora recurrente; no obstante, se inserta a continuación:



"2017: Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de mayo de 2017

Numero de Oficio: DIF/SAYF/0495/2017.


Asunto: Contestación a Recurso de Revisión.

C. Samuel Rodríguez Villaipando  
Coordinación de Planeación, Evaluación y Seguimiento.  
Presente.

En atención a su oficio DIF/UTAI/035/2017, en el que se me notifica sobre la interposición del Recurso de Revisión 00827/INFOEM/IP/RR/2017, en contra respuesta otorgada a la solicitud de información No. 00198/NAUCALPAN/2017, al respecto le informo lo siguiente:  
Como se le dio a conocer anteriormente, no se efectuó ningún pago a la traductora, toda vez que la intérprete realizó una donación por este servicio que proporcionó el Sistema Municipal DIF, ahora en cuanto al pago que realizó la Presidenta del Sistema en gastos personales como: vestimenta, perfume, accesorios, maquillaje, salón de belleza y cuidado de infante que este gasto fue erogado por la Lic. Liliana Carbajal Mondragón, ya que se trató de un gasto personal que ella realizó, es decir de ninguna manera el Sistema Municipal DIF incurrió en un gasto, ya que todo fue absorbido de manera personal, como se ha referido anteriormente.

Sin más por el momento, agradezco su amable atención.

Atentamente:

  
Lic. Blanca Estela Sandoval Lugo  
Subdirectora de Administración y Finanzas  
Del Sistema Municipal para el DIF de Naucalpan

C.C.F.: Lic. Fernanda Hernández Contreras - Director General del Sistema Municipal de Naucalpan - Pasa al Correo No. 41  
Erick Rodríguez López - Director de Control Interno del DIF - Pasa al Correo No. 41

PS/UTAI:

Av. 5 de Mayo N° 12, Col. Centro Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex.

**Recurso de Revisión:** 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez

**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

**SÉPTIMO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que la ahora recurrente no presentó manifestaciones.

**OCTAVO.** En fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, se decretó el Cierre de Instrucción de los presentes medios de impugnación, a fin de que la Comisionada Ponente presentara el proyecto de resolución correspondiente.

**NOVENO.** En fecha seis de junio de dos mil diecisiete y en términos del artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Pleno de este Instituto determinó mediante el acuerdo respectivo, ampliar por quince días hábiles adicionales, el plazo para emitir la presente resolución, a fin de realizar un mejor estudio del asunto.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del recurso señalado, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9 fracciones I y XXIV, 11 y 14 fracción I del Reglamento

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de citada Ley de Transparencia, contados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que éstas fueron pronunciadas el cinco de abril de dos mil diecisiete, mientras que los recursos de revisión fueron interpuestos el diecisiete de abril del mismo año, es decir al tercer día hábil siguiente de haber recibido la respuesta, descontando del cómputo del plazo los días ocho, nueve, quince y dieciséis de abril por tratarse de sábados y domingos respectivamente, así como los días diez, once, doce, trece y catorce del mismo mes al ser días inhábiles de acuerdo al calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formularon las solicitudes y las fechas en que respondió a estas el Sujeto Obligado, así como las fechas en que se

**Recurso de Revisión:** 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

interpusieron los recursos de revisión, se concluye que se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras analizar los escritos de los recursos de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Estudio y resolución del asunto.** Tal y como quedó apuntado al inicio de los presentes recursos de revisión, el particular solicitó que el Sujeto Obligado le proporcionara vía SAIMEX, información respecto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez.

Solicitud 00135/NUCALPA/IP/2017

1. El gasto ejercido, o lo que se gastó para el evento del informe de la Presidenta del DIF del mes de febrero del presente año, desglosándose por cuanto se pagó por mobiliario sillas, mesas, mamparas, proscenios, alfombras, por lonas mini lonas y pendones;
2. Lo que se gastó por la renta del inmueble y en su caso exhibir el contrato de arrendamiento, y si fue prestado bajo qué condiciones jurídicas se realizó el préstamo o comodato;
3. Cuánto se gastó para pagar al acto musical;

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

4. Cuánto se gastó o pagó por el sonido;
5. Cuánto se gastó o pago en banquetes o comida, y
6. Cuánto se gastó o pagó por conceptos de la logística que generó dicho evento.

De todo lo antes señalado, exhibir los documentos que acrediten dicho pago.

Solicitud 00137/NAUCALPA/IP/2017.

7. Respecto del evento de presentación del informe de la Presidenta del DIF, el monto de lo que se gastó para la elaboración de invitaciones físicas y electrónicas, edición de vídeos y difusión en las redes;
8. El gasto de renta de vehículos y/o traslados de invitados, y
9. Lo que se gastó en arreglos florales, globos lonas, pancartas, alfombras, sonido, músicos, meseros y comida.

Solicitud 00138/NAUCALPA/IP/2017

10. Lo que se le pago a la traductora del informe presentado en febrero de este año por la presidenta del DIF, y

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

11. Cuánto pagó la Presidenta de dicho sistema en perfume, vestimenta, accesorios, maquillaje, salón de belleza y calzado.

Solicitud 00139/NAUCALPA/IP/2017

12. Lo que se le pago a la traductora del informe presentado en febrero de este año por la presidenta del DIF, y

13. Cuánto se gastó en perfume, vestimenta, accesorios, maquillaje, salón de belleza y calzado de la presidenta para su presentación en dicho informe.

En respuesta, el Sujeto Obligado señaló medularmente que el mobiliario, sillas, mesas, mamparas, alfombras, forman parte del inmueble; que los proscenios no fueron utilizados para dicho evento; sobre el inmueble que se trata de un bien municipal con fundamento en los artículos 23 y 24 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez del año 2017 y todas las que se correlacionan, es decir, que no existió contrato de arrendamiento. En referencia a lonas, mini lonas y pendones, no se emplearon dentro del evento. En cuanto al acto musical, no realizó ningún gasto, toda vez que fue un donativo.

Por lo que respecta a los servicios contratados por el proveedor de sonido, indicó que los documentos solicitados, están en proceso de pago puesto que se encuentra en el periodo de crédito convenido.

**Recurso de Revisión:** 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

En referencia al banquete o comida manifestó que no se ofreció, sin embargo, que los bocadillos fueron preparados por el área de Asistencia Social de este Sistema. En lo que se refiere a la logística del evento, que se llevó a cabo por la Coordinación de Relaciones Públicas de DIF, así como el personal del Sistema Municipal DIF.

Asimismo, que las invitaciones fueron donadas, la difusión en redes sociales no implica ningún costo, que la renta de vehículos para traslado de invitados, no fue proporcionado este servicio ya que los invitados llegaron al lugar por sus propios medios, en cuanto al gasto en arreglos florales, se gastó el importe de \$5,225.00 (Cinco mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Por lo que respecta a globos y pancartas, refirió que no se hizo contratación alguna de estos; en cuanto a alfombras, que la utilizada pertenece al Foro Felipe Villanueva; el gasto por el sonido fue de \$67,081.67 (sesenta y siete mil ochenta y un pesos 67/100M.N.), la interpretación musical fue un donativo, en lo que corresponde al gasto en el servicio de meseros fue por el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), en cuanto al gasto de la comida, que ésta no se ofreció, sin embargo, que los bocadillos fueron preparados por el área de Asistencia Social del DIF.

En cuanto al pago de la traductora del informe presentado en febrero de este año por la presidenta del DIF, manifestó que no se incurrió en ningún gasto, toda vez que dicha actividad fue donada por parte de "la intérprete", en cuanto al gasto en objetos personales (perfume, vestimenta, accesorios, maquillaje, salón de belleza y



Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

calzado) fueron realizados por cuenta propia de la Lic. Liliana Carbajal Méndez, presidenta del DIF, lo que dicho sistema no incurrió en ningún gasto.

Motivo por el cual, la ahora recurrente interpuso los recursos de revisión, manifestando como acto impugnado medularmente la respuesta evasiva por parte del Sujeto Obligado al no entregar las constancias que acrediten lo manifestado, y como razones o motivos de inconformidad las que se sintetizan en lo siguiente:

- La respuesta es evasiva, solicita que se le exhiban los documentos que acrediten la donación del inmueble para el espacio de dicho evento.
- Si bien es cierto que el mobiliario es parte del inmueble, se advierte que fue adecuado para dicho evento y por lo tanto, es necesario que se le exhiban los documentos que acrediten los gastos generados.
- Es necesario que exhiban contrato de arrendamiento con dicho inmueble por ser un bien municipal y no propio.
- Solicita el documento que acredite la donación de las actividades del músico.
- Solicita los documentos donde se advierta que se encuentran en periodo de crédito (sonido) en virtud de que dicha respuesta es evasiva en el sentido que para el pago de cualquier servicio es necesario tener una factura, con independencia de que dicho servicio no se haya pagado, por

**Recurso de Revisión:** 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez

**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

lo cual solicita que le envíen la factura o documento que acredite el servicio con el proveedor de sonido.

- Solicita el costo de los bocadillos toda vez que evasivamente informan quien ofreció los bocadillos pero no el costo.
- Solicita el documento que acredite la donación, es decir todas y cada una de las constancias que acrediten lo dicho mediante la respuesta.
- La presidenta es servidor público y el evento realizado generó gastos de diversas naturalezas que la ley no obliga, por lo cual es imperioso para el ciudadano le señalen los pagos y constancias que acrediten de donde se pagó todos y cada uno de los conceptos señalados en la respuesta.

Por principio de cuentas, resulta total señalar que en fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba el Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; esto es, el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Padrón que permite identificar a los Sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos, y responsabilidades establecidas tanto en la Ley General



Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

de Transparencia como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de nuestra entidad y por este Organismo Garante, en los términos que las mismas determinen.

Documento en el cual se advierte como nuevo Sujeto Obligado al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez; tal y como se muestra a continuación:

*[Handwritten signature]*

Página 20	<b>GACETA</b> DEL GOBIERNO	27 de febrero de 2017
295.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapaluca	
296.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca	
297.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jilotepec	
298.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiquipilco	
299.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma	
300.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec	
301.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez	
302.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl	
303.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero	
304.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Otzolotepec	
305.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de La Paz	
306.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe del Progreso	
307.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón	
308.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco	
309.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac	
310.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tejupilco	
311.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temoaya	
312.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo	
313.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle	
314.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepetzollán	
315.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco	
316.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tianguistenco	
317.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz	
318.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca	
319.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec	
320.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán	
321.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Chalco Solidaridad	
322.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria	
323.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zinacantepec	
324.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango	

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Ahora bien, tomando en consideración que la fecha de presentación de las solicitudes de información números 00135/NAUCALPA/IP/2017, 00137/NAUCALPA/IP/2017, 00138/NAUCALPA/IP/2017 y 00139/NAUCALPA/IP/2017, fue el tres de marzo de dos mil diecisiete; esto es, cuando ya estaba en vigor el Padrón de Sujetos Obligados, no sería conveniente emitir alguna determinación al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en el sentido de confirmar, modificar u ordenar la entrega de información, ya que, se insiste el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, es un Sujeto Obligado distinto a partir del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete que debe cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia.

Por lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la ahora recurrente para que, de considerarlo pertinente realice una nueva solicitud de información pública ante dicho Sujeto Obligado el cual es competente para atender sus requerimientos de información.

Así, ante el hecho de que las solicitudes de información pública fueron dirigidas a Sujeto Obligado diverso, se deja sin materia las inconformidades planteadas, por lo que este Órgano Garante considera que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción V del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

*“Artículo 192. El recurso será sobreseído cuando, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

...

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso”.

(Énfasis añadido)

Esto es así, ya que se insiste a partir de la entrada en vigor del acuerdo referido, existe específicamente un Sujeto Obligado competente para atender las solicitudes de información pública realizadas; por tal motivo, los presentes medios de impugnación quedan sin materia, ello, porque la situación jurídica a que estaba sujeta la ahora recurrente ya no está regida por el Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud, sino por otro Sujeto Obligado distinto.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor de la recurrente, se resuelve:

**PRIMERO.** Se **SOBRESEEN** los presentes recursos de revisión, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

**SEGUNDO.** NOTIFÍQUESE vía SAIMEX la presente resolución a las partes.

**TERCERO.** NOTIFÍQUESE al recurrente, que podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo establecido

**Recurso de Revisión:** 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada Presidenta  
(Rúbrica)

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
(Rúbrica)

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
(Rubrica)

Recurso de Revisión: 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de  
Juárez  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada  
(Rúbrica)

**Catalina Camarillo Rosas**  
Secretaría Técnica del Pleno  
(Rúbrica)



**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 0821/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados.

neon  
Co  
neon  
neon

ONE